SECRETARIA DE DESARROLLO INSTITUCIONAL
ACEPTACIÓN DE OFERTA Nº 240.20.5.054

CLÁUSULAS

PRIMERA. OBJETO: SUMINISTRO DE MATERIAL DE CONSTRUCCIÓN NECESARIO PARA LAS ACTIVIDADES DE MANTENIMIENTO PREVENTIVO Y CORRECTIVO EN LAS INSTALACIONES DEL EDIFICIO DEL CAM Y SUS SEDES EXTERNAS VIGENCIA 2022. **CLÁUSULA SEGUNDA. PLAZO:** El plazo de ejecución de quince (15) días desde la expedición de la Orden de Compra. **PARÁGRAFO**: las partes podrán suscribir la modificación, aclaración, terminación o cesión a las que haya lugar de modo que se permita la adecuada ejecución del objeto contractual garantizando la continuidad en la prestación del servicio y preservando el equilibrio contractual. **CLÁUSULA TERCERA. VALOR:** El valor de la presente **Aceptación de Oferta** es de cuarenta y dos millones novecientos noventa y cuatro mil novecientos treinta y ocho pesos ($42.994.938). **CLÁUSULA CUARTA. FORMA DE PAGO:** El Municipio de Tuluá pagará al contratista el valor del contrato en un solo pago, previo al suministro de los elementos, una vez sea certificado por parte del supervisor el cumplimiento de los requisitos legales y las características técnicas de los suministros. **PARÁGRAFO PRIMERO.** Los pagos a que se refiere la presente cláusula quedarán sujetos al programa anual mensualizado de caja "PAC" y se realizarán a través de la Tesorería del Municipio. **CLÁUSULA QUINTA. DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL:** La presente **Aceptación de Oferta** está subordinada a las respectivas apropiaciones presupuéstales y se imputará al presupuesto de gastos del Municipio para la vigencia fiscal de 2022, con cargo al **Certificado de Disponibilidad Presupuestal Nro. 1117 de fecha 19 de mayo de 2022**, expedido por la Oficina de Presupuesto del Municipio. **CLÁUSULA SEXTA. DERECHOS Y OBLIGACIONES DE EL/LA CONTRATISTA: DERECHOS:** 1. Recibir oportunamente el pago en la forma estipulada en la **Aceptación de Oferta** ya que el valor intrínseco de la misma no se altere o modifique durante su vigencia. 2. Acudir ante las autoridades para obtener la protección de los derechos derivados de la **aceptación de Oferta** y sanción para quien los vulnere. **OBLIGACIONES:** 1) Cumplir con el objeto del contrato, el cual consiste en el suministro de material de construcción necesario para las actividades de mantenimiento preventivo y correctivo en las instalaciones del Edificio del CAM y sus sedes externas vigencia 2022. 2) La aceptación de la oferta que se pretende suscribir deberá ejecutarse en el Municipio de Tuluá, de acuerdo con las necesidades de la entidad. 3) El contratista que resulte seleccionado deberá permitir y demostrar el control en los servicios relacionados en el objeto de este, debidamente controlado y coordinado por los funcionarios designados para ejercer el control y vigilancia del contrato. 4) Las demás que sean directamente necesarias para el adecuado cumplimiento del objeto contractual. 5) En caso del alza del precio del producto en el mercado el contratista deberá asumir estos sobrecostos. 6) El contratista deberá realizar presentación personal en el lugar y hora establecida, cuando esta sea solicitada por el supervisor del contrato, sobre todo en los casos que se requiera firmar documentos que constituyen la legalización de la minuta, acta de inicio, acta de liquidación y demás equivalentes que hacen parte integral del proceso. 7) Realizar la entrega del material de construcción objeto de adquisición, en las calidades, cantidades y especificaciones técnicas establecidas por la Alcaldía Municipal. 8) Atender todas las solicitudes que haga el supervisor, quien informará de la calidad o la presencia de fallas en los elementos de construcción suministrados. 9) Efectuar la sustitución y/o reposición de los elementos de construcción que no cumplan con las especificaciones técnicas o de calidad. **CLAUSULA SEPTIMA. DERECHOS Y OBLIGACIONES DEL MUNICIPIO:** El Municipio en desarrollo de la Aceptación de Oferta tendrá los siguientes derechos y obligaciones: **1**. Exigir a EL/LA CONTRATISTA la ejecución idónea y oportuna del objeto de la aceptación de oferta. **2**. Pagar oportunamente a EL/LA CONTRATISTA los valores que se establecen en la aceptación de oferta. **3.** Acudir ante las autoridades para obtener la protección de los derechos derivados de la aceptación de oferta y sanción para quien los vulnere. **4.** Adelantar las gestiones necesarias para el reconocimiento y cobro de las sanciones pecuniarias, para lo cual la supervisión dará aviso oportuno al Municipio, sobre la ocurrencia de hechos constitutivos de mora o incumplimiento. **5**. Actualizar o revisar los precios o adoptar las medidas necesarias, cuando se produzcan fenómenos que alteren en su contra el equilibrio económico o financiero de la aceptación de oferta, previo informe del supervisor sobre la ocurrencia de tales hechos. **6.** Adelantar las acciones conducentes a obtener indemnización de los daños que sufra en desarrollo o con ocasión de la aceptación de oferta. **7.** Repetir contra los servidores públicos, El/LA CONTRATISTA o terceros, por las indemnizaciones que deba pagar, como consecuencia de la aceptación de oferta. **CLÁUSULA SÉPTIMA. CESIÓN: EL/LA CONTRATISTA** no podrá ceder total ni parcialmente la

SECRETARIA DE DESARROLLO INSTITUCIONAL
ACEPTACIÓN DE OFERTA Nº 240.20.5.054

presente Aceptación de Oferta a ninguna persona natural o jurídica, sin el consentimiento previo, expreso y escrito de **EL MUNICIPIO**. **CLÁUSULA OCTAVA. SUPERVISIÓN:** La supervisión de la presente **Aceptación de Oferta** estará a cargo del Secretario de Desarrollo Institucional o a quien este designe. **CLÁUSULA NOVENA. LUGAR DE EJECUCIÓN Y DOMICILIO CONTRACTUAL:** El lugar de ejecución y domicilio contractual de la presente **Aceptación de Oferta**, será la ciudad de Tuluá. **CLÁUSULA DÉCIMA. INDEMNIDAD:** Con ocasión de la celebración y ejecución de la presente Aceptación de Oferta **EL/LA CONTRATISTA** se compromete y acuerda en forma irrevocable a mantener indemne a **EL MUNICIPIO** por cualquier daño o perjuicio originado en reclamaciones de terceros y que se deriven de sus actuaciones o de las de sus subcontratistas o dependientes. **CLÁUSULA DÉCIMA PRIMERA. NO RELACIÓN LABORAL:** Esta Aceptación de Oferta no constituye vínculo de trabajo entre **EL MUNICIPIO** y **EL/LA CONTRATISTA**. En consecuencia, **EL MUNICIPIO** sólo responderá por los emolumentos pactados con éste. **CLÁUSULA DÉCIMA SEGUNDA. INHABILIDADES E INCOMPATIBILIDADES: EL/LA CONTRATISTA** manifiesta bajo juramento que se entiende prestado con los actos de ejecución de la presente **Aceptación de Oferta**, no encontrarse incurso en alguna de las inhabilidades e incompatibilidades contenidas en la Ley 80 de 1993, y demás disposiciones vigentes sobre la materia, ni ser responsable fiscalmente en virtud de lo señalado en la Ley 610 del 15 de agosto de 2000 y en la Ley 1474 de 2011. **CLÁUSULA DÉCIMA TERCERA. PENAL PECUNIARIA:** En caso de incumplimiento total, defectuoso o parcial, al final del término de ejecución de la Aceptación de Oferta de las obligaciones a cargo de **EL/LA CONTRATISTA**, éste (a) pagará al Municipio de Tuluá a título de pena y estimación anticipada de perjuicios, una suma equivalente al diez por ciento (10%) del valor de la Aceptación de Oferta. En el evento que los perjuicios superen el valor estimado en esta cláusula, el Municipio adelantará las acciones pertinentes para lograr su cobro imputando el valor pagado a dichos perjuicios. Lo dispuesto en la presente cláusula también podrá ser aplicado en el evento en que en cualquier momento de ejecución de la Aceptación de Oferta el monto de la totalidad de las multas sucesivas impuestas por el Municipio iguales el diez por ciento (10%) del valor de la Aceptación de Oferta**. PARÁGRAFO:** Para los efectos de la imposición y cobro, se aplicarán las disposiciones establecidas en el artículo 17 de la Ley 1150 de 2007. **CLÁUSULA DÉCIMA CUARTA. MULTAS:** En caso de mora o incumplimiento de las obligaciones por parte de **EL/LA CONTRATISTA** y previo requerimiento del supervisor, el Municipio podrá imponer y hacer exigibles las multas diarias y sucesivas, equivalentes al uno (1) por 1000 del valor de esta Aceptación de Oferta, las cuales entre si no podrán exceder del diez por ciento (10%) del valor del mismo. **PARÁGRAFO:** Para los efectos del cobro, se aplicarán las disposiciones establecidas en el artículo 17 de la Ley 1150 de 2007, y en el decreto 1082 de 2015. El pago o la deducción de dichas sanciones no exoneran a **EL/LA CONTRATISTA** de su obligación de ejecutar la **Aceptación de Oferta**, ni las demás responsabilidades y obligaciones del mismo. **CLÁUSULA DÉCIMA QUINTA. PERFECCIONAMIENTO:** La presente **Aceptación de Oferta** se perfecciona con la firma del Ordenador del Gasto y el Registro Presupuestal por parte del Municipio.

El presente documento se entiende fechado y firmado una vez sea aprobado por ambas partes el contrato electrónico a través del Sistema Electrónico para la Contratación Pública –SECOP II.

Proyectó: Jhon Stick Tumbaqui Cardona